



Contactos: Matt Simpson  
512.478.7300 x106  
[msimpson@aclutx.org](mailto:msimpson@aclutx.org)  
Astrid Dominguez  
[adominguez@aclutx.org](mailto:adominguez@aclutx.org)

## LEY “MUÉSTRAME TUS PAPELES” DE TEXAS

### La Propuesta de Ley del Senado “SB 4”

#### Resumen Sección-Por-Sección

El Gobernador de Texas, Greg Abbott, ha firmado la ley “muéstrame tus papeles.” Texas será el primer estado en requerir que las cárceles locales cumplan con las peticiones de la Agencia de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés), que son voluntarias. Esta ley también permitirá que ciudadanos puedan iniciar investigaciones de ciudades y condados, presuntamente santuarios, simplemente porque dicha localidad “apoya” alguna política de no-cooperación con ICE. Por último, la SB 4 hace imposible que jefes de policía y alguaciles prevengan que algún oficial cuestione sobre el estatus migratorio a cualquier persona que ellos arresten o detengan (inclusive durante una parada de tránsito). Éstas disposiciones aplican también a colegios y universidades, lo que significa que la policía universitaria será percibida como colaboradora con ICE.

La SB 4 llevará a víctimas y testigos a las sombras. Hará que sobrevivientes de violencia doméstica tengan temor de contactar a la policía. En general, tendrá un impacto negativo en la **seguridad pública** y los esfuerzos que las agencias de ley tengan para lograr la colaboración ciudadana.

#### Disposiciones Clave de la SB 4

**Artículo 1** de la SB 4 establece en el estatuto una variedad de restricciones en políticas locales sobre la cooperación con ICE. Las disposiciones impactan en gran parte las prácticas que llevan a cabo las agencias de ley en el campo.

##### Sección 1.01

Sección del Código de Gobierno **752.051** define términos clave

NOTA: definición de “política” incluye políticas formales escritas e informales no escritas.

**752.052** fue enmendada para crear excepciones para hospitales, escuelas, e iglesias que emplean oficiales fuera de servicio, centros de salud federalmente calificados, centros comunitarios, y autoridades locales de salud mental. Todas las otras entidades locales son requeridas a cumplir plenamente con la SB 4.

**752.053** impide que entidades locales (ciudades, condados, distritos especiales, policía universitaria) prohíban la colaboración con autoridades federales de inmigración. Esta ley prohíbe que localidades “apoyen” alguna política que limite la aplicación de las leyes de inmigración.

NOTA: esta sección también incluye una lista específica de cooperación requerida:

- Permitir a oficiales individuales a que le pregunten a alguien que ha sido detenido legalmente o arrestado sobre su estatus migratorio.
- Compartir la información con autoridades de inmigración.
- Cooperar en general con autoridades de inmigración.
- Permitir a autoridades de inmigración deben a entrar a la cárcel.

**752.054** vuelve a declarar los límites constitucionales en el uso de raza, nacionalidad de origen, y religión como factores en investigaciones criminales o de inmigración.

**752.055** y **752.056** establecen el proceso civil en el cual un ciudadano pueda presentar una queja en contra de una entidad local por violar cualquiera de las secciones previas. Sanciones civiles son de \$1,000-\$1,500 dólares por día por la primera violación y de \$25,000-\$25,500 por cada violación subsecuente.

NOTA: esta sección crea un proceso civil de destitución para cualquier oficial que un tribunal considere haya violado esta nueva ley.

**752.057** permite que agencias de ley locales creen un programa de difusión para alentar a que víctimas y testigos presenten denuncias (el programa debe de incluir víctimas de violencia familiar y abuso sexual).

## **Sección 1.02**

Sección del Código de Gobierno **772.0073** define los términos y aclara que los subsidios de Justicia Criminal del Gobernador pueden ser usados para cubrir los costos de ejercer las leyes de inmigración y honrar las solicitudes o peticiones de ICE.

**Artículo 2** ordena que las cárceles del condado y otras localidades cumplan con todas las solicitudes de detención migratoria de ICE.

### **Sección 2.01**

Código de Procedimientos Penales Artículo **2.251** requiere que todas las agencias de ley locales honren todas las solicitudes de detención migratoria de las autoridades federales.

## **Sección 2.02**

Crim Pro **42.039** crea autorización para asegurar la transferencia de prisioneros estatales a autoridades de inmigración.

## **Artículo 3**

Sección 3.01 da al Procurador General la autoridad para defender a entidades locales como ciudades o condados que en buena fe se esforzaron por cumplir con esta nueva ley pero a pesar de ello fueron demandados.

## **Artículo 4**

Sección 4.01 crea un desincentivo para las empresas de bonos de fianzas que proveen fianzas a presos que son identificados como posibles indocumentados por autoridades federales de inmigración.

## **Artículo 5**

Sección 5.01 y 5.02 crea una delito menor Clase A para los alguaciles y jefes de policía que no cumplan con esta ley. Esta disposición también hace que se considere “mala conducta oficial,” por lo que pueden ser destituidos del cargo por violar esta ley.

## **Artículo 6**

Sección 6.01 intenta proteger de cuestionamiento sobre estatus migratorio a víctimas y testigos de crímenes que interpongan denuncias ante las agencias de ley. Pero esta provisión es sujeta a una excepción que le da discreción a un oficial de cuestionar sobre estatus migratorio cuando el oficial determine que sea necesario para investigar una ofensa o un crimen separado.

## **Artículo 7**

Sección 7.01 garantiza que si una sección de esta ley es derogada por algún tribunal, las demás secciones continúan en efecto.

Sección 7.02 fija la fecha de promulgación de esta ley.